



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891480024-8
Despacho del Alcalde

PROYECTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA

EL PRESUPUESTO DE

RENTAS Y GASTOS

PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL

AÑO

2012



EXPOSICION DE MOTIVOS:

PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012

Honorables Concejales:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 352 de la Constitución Política, El Decreto 111 de 1996 "estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional" y estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo No.014 de Mayo 28 de 1997, corresponde al Ejecutivo poner en consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del año 2012 el cual consta de:

- Marco fiscal de mediano plazo que contiene: Plan financiero, metas de superávit primario, metas de deuda pública, informe de resultados fiscales
- El Presupuesto de Rentas que contiene las estimaciones de los ingresos corrientes del municipio, de los fondos especiales y de los recursos de capital.
- El Presupuesto de Gastos que incluye las apropiaciones para el Nivel Central de la Administración, Concejo Municipal, y la Personería. Distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión y disposiciones generales.
- Plan de cargos y asignaciones civiles vigencia 2012 con incremento del 5%

Para la estimación de las rentas se tuvo como base el marco fiscal de mediano plazo que dio como resultado una proyección que no va más allá del 5%, ya que las tendencias y proyecciones así lo indican.

Para el municipio la base de sus ingresos se centran en el Impuesto Predial e Industria y Comercio, estos tributos conforman el 90% de los ingresos propios con los que financia en gran parte sus gastos de funcionamiento; otros recursos importantes son la sobretasa a la gasolina Y los de libre destinación del Sistema



General de Participaciones, estos recursos fueron proyectados teniendo en cuenta los mismos criterios que los ingresos tributarios. Respecto a este tributo se debe tener en cuenta que se encuentra pignorado con recursos del crédito para vías y compra de maquinaria.

Respecto al Sistema General de Participaciones destinados a Educación, Salud, Saneamiento Básico y Agua Potable, Recreación y Deporte, Cultura y Otros Sectores de Inversión se programó sobre las 11/12 del 2012 más la 12/12 del 2011, al igual que los demás ingresos se proyecto con un 5% en consideración a las perspectivas del PIB para el 2012.

Los gastos de funcionamiento se proyectaron con un 5% de aumento, los cuales se financiarán con los recursos propios y los de libre destinación del SGP, los gastos de funcionamiento se programaron en su totalidad ajustados a dar cumplimiento estricto a las normas vigentes en materia salarial y prestacional, incluyendo parafiscales y seguridad social.

Los gastos generales fueron programados con estricta sujeción a cumplir con el servicio público y de atención al cliente, en condiciones óptimas de calidad y eficiencia con criterios de austeridad y racionalidad de los recursos públicos puestos al servicio de la comunidad.

Para el año 2012 está previsto una disminución en la inversiones con recursos del SGP Otros sectores, toda vez que el servicio de la deuda tuvo un crecimiento del 44% comprometiendo el 87% de estos recursos.

Los demás sectores (Educación, Salud, Saneamiento Básico y Agua Potable, Recreación y Deporte, Alimentación Escolar, Cultura) financiados con SGP se programaron bajo los mismos parámetros con aumento del 3% con las 11/12 del año 2012, más la 12/12 del año 2011, programados conforme a las metas del Plan de Desarrollo.

Las limitaciones de los gastos de funcionamiento consignados en la Ley 617 del 2000 para el año 2012 viene ajustado para su cumplimiento, lo que obliga a la Secretaría de Hacienda realizar una programación del gasto con sujeción al flujo de caja y verificando permanente el cumplimiento de las metas financieras, realizando los ajustes necesarios para mantener el equilibrio financiero y evitar así situaciones deficitarias en el gasto público.

El servicio de la deuda se programó en su totalidad garantizándose el cumplimiento de ésta conforme a las obligaciones contraídas con cada entidad financiera.

Respecto a las obligaciones que puedan presentarse en el futuro en materia de bonos Pensionales pone en serio peligro las finanzas municipales, toda vez que



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891480024-8
Despacho del Alcalde

los ingresos programados con los que se pueda financiar este tipo de obligaciones sólo alcanzan para el financiamiento del gasto central de la Administración Municipal, El Concejo Municipal y la Personería, se plantea entonces la necesidad urgente de hacer que se levante la sanción para poder acceder a los recursos disponibles del FONPET.

Honorables Concejales, el presupuesto presentado a su consideración fue proyectado bajo una realidad financiera, previendo las condiciones económicas futuras de nuestra economía local, a las perspectivas del crecimiento económico y a las políticas macroeconómicas del Gobierno Nacional.

GERMAN ALBERTO BERNAL TRUJILLO
Alcalde Municipal.



PROYECTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2012

ARTICULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de rentas para la vigencia fiscal del año 2011 en la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 9.982.954.000)**

| | | |
|-------------------|---|-------------------------|
| 1 | INGRESOS | 9,982,954,000.00 |
| 0101 | INGRESOS CORRIENTES | 4,461,953,000.00 |
| 010101 | TRIBUTARIOS | 2,107,743,000.00 |
| 01010101 | IMPUESTOS DIRECTOS | 1,159,632,000.00 |
| 01010101-1 | Predial Unificado | 500,000,000.00 |
| 01010101-2 | Impuesto Vehículo Automotor | 30,000,000.00 |
| 01010101-4 | Predial Unificado Debido Cobrar | 441,600,000.00 |
| 01010101-5 | Recargos Predial | 10,000,000.00 |
| 01010101-6 | Sobretasa Ambiental | 144,328,000.00 |
| 01010101-7 | Debido Cobrar Sobretasa Ambiental | 14,600,000.00 |
| 01010101-8 | Recargos Sobretasa Ambiental | 19,104,000.00 |
| 01010102 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 897,111,000.00 |
| 01010102-10 | Industria Y Comercio Debido Cobrar | 86,331,000.00 |
| 01010102-11 | Industria Y Comercio | 280,000,000.00 |
| 01010102-12 | Recargos Industria Y Comercio | 8,000,000.00 |
| 01010102-13 | Debido Cobrar Avisos Y Tableros | 1,000,000.00 |
| 01010102-14 | Espectáculos Públicos | 1,000,000.00 |
| 01010102-15 | Juegos Permitidos | 2,000,000.00 |
| 01010102-16 | Delineación Urbana, Estudios Y Proyectos | 12,620,000.00 |
| 01010102-17 | Avisos Y Tableros | 42,000,000.00 |
| 01010102-18 | Recargos Avisos Y Tableros | 1,000,000.00 |
| 01010102-19 | Sobretasa A La Gasolina | 446,000,000.00 |
| 01010102-9 | Impuesto Degüello De Ganado Mayor Y Menor | 17,160,000.00 |
| 0101010201 | ESTAMPILLAS | 51,000,000.00 |
| 0101010201-20 | Estampilla Pro Fomento A La Cultura | 31,000,000.00 |
| 0101010201-21 | Estampilla Pro Anciano Institucionalizado | 20,000,000.00 |
| 010102 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 2,354,210,000.00 |
| 01010201 | TASAS Y DERECHOS | 72,310,000.00 |
| 01010201-22 | Registro De Marcas | 110,000.00 |
| 01010201-23 | Certificados | 6,600,000.00 |



| | | |
|---------------------|--|-------------------------|
| 01010201-24 | Otras Tasas | 500,000.00 |
| 01010201-25 | Publicaciones En La Gaceta Municipal | 4,100,000.00 |
| 01010201-26 | Arrendamiento De Bienes E Inmuebles | 60,000,000.00 |
| 01010201-27 | Pesas Y Medidas | 1,000,000.00 |
| 01010202 | RENTAS OCACIONALES | 50,000,000.00 |
| 01010202-28 | Otros Ingresos No Tributarios | 50,000,000.00 |
| 01010203 | MULTAS | 14,900,000.00 |
| 01010203-29 | Multas De Gobierno | 500,000.00 |
| 01010203-30 | Multas Por Infracciones De Transito | 14,400,000.00 |
| 01010203-31 | Multas De Control Fiscal | 0.00 |
| 01010203-32 | Multas De Control Disciplinario | 0.00 |
| 01010203-33 | Multas De Comisaria | 0.00 |
| | TRANSFERENCIAS CORRIENTES SISTEMA | |
| 01010204 | GENERAL DE PARTICIPACIONES | 2,217,000,000.00 |
| 0101020401 | CALIDAD EN LA EDUCACIÓN | 536,000,000.00 |
| 0101020401-31 | Calidad En Matricula Oficial | 126,000,000.00 |
| 0101020401-32 | Calidad En La Educación | 410,000,000.00 |
| 0101020402 | ALIMENTACIÓN ESCOLAR | 61,000,000.00 |
| 0101020402-33 | Alimentación Escolar | 61,000,000.00 |
| 0101020403 | PROPÓSITO GENERAL | 1,620,000,000.00 |
| 010102040301 | LIBRE DESTINACION | 426,000,000.00 |
| 010102040301-34 | Libre Destinación | 426,000,000.00 |
| 010102040302 | FORZOSA INVERSION | 1,194,000,000.00 |
| 010102040302-35 | Agua Potable Y Saneamiento Básico | 628,000,000.00 |
| 010102040302-36 | Deporte Y Recreación | 58,000,000.00 |
| 010102040302-37 | Cultura | 43,000,000.00 |
| 010102040302-38 | Otros Sectores | 465,000,000.00 |
| 0101020404 | SGP PRIMERA INFANCIA | 0.00 |
| 010102040401 | Sgp Primera Infancia | 0.00 |
| 0102 | FONDOS ESPECIALES | 5,521,001,000.00 |
| 010201 | FONDO LOCAL DE SALUD | 5,474,000,000.00 |
| 01020101 | SUBSIDIO A LA DEMANDA | 4,900,000,000.00 |
| 0102010101 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 3,050,000,000.00 |
| 0102010101-39 | Régimen Subsidiado - Continuidad | 3,050,000,000.00 |
| 0102010101-40 | Régimen Subsidiado - Ampliación | 0.00 |
| | FONDO DE SOLIDARIDA Y GARANTIAS - | |
| 0102010102 | FOSYGA | 1,800,000,000.00 |
| 0102010101-41 | Régimen Subsidiado - Continuidad | 1,800,000,000.00 |
| 0102010101-42 | Régimen Subsidiado - Ampliación | 0.00 |
| 0102010103 | APORTES DEPARTAMENTALES | 0.00 |
| | Cofinanciación Régimen Subsidiado | |
| 0102010103-1 | Departamento | 0.00 |
| | EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD - | |
| 0102010104 | ETESA | 50,000,000.00 |



| | | |
|-------------------|---|-----------------------|
| 0102010104-42 | Régimen Subsidiado- Continuidad Etesa | 50,000,000.00 |
| 0102010104-43 | Régimen Subsidiado- Ampliación Etesa | 0.00 |
| 0102010105 | RECURSOS DE CAPITAL | 0.00 |
| 0102010105-1 | Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado | 0.00 |
| 0102010105-2 | Recursos Del Balance Etesa | 0.00 |
| 0102010105-3 | Liquidación De Contratos Salud | 0.00 |
| 0102010105-4 | Recursos Del Balance Convenio Departamental | 0.00 |
| 0102010105-5 | Recursos Del Balance Fosyga | 0.00 |
| 01020102 | PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBS A LA DEMAN | 358,000,000.00 |
| 0102010201 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 358,000,000.00 |
| 0102010201-53 | Rendimientos Financieros Oferta | 0.00 |
| 0102010201-54 | Sistema General De Participaciones - Efectivo | 105,000,000.00 |
| 0102010201-55 | Sistema General De Participaciones- Presta De Servicios (Sin Situación De Fondos) | 253,000,000.00 |
| 01020103 | ACCIONES EN SALUD PUBLICA | 166,000,000.00 |
| 0102010301 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 166,000,000.00 |
| 010201030101 | Sgp Salud Publica | 166,000,000.00 |
| 010201030102 | Rendimientos Financieros Salud Pública | 0.00 |
| 0102010302 | ATENCION OLA INVERNAL | 0.00 |
| 0102010302-1 | Sgp Atención Ola Invernal | 0.00 |
| 01020104 | OTRAS ACCIONES EN SALUD | 50,000,000.00 |
| 0102010401 | Etesa | 50,000,000.00 |
| 010202 | CONVENIOS | 0.00 |
| 01020201 | NACIONALES | 0.00 |
| 01020201-1 | Municipio De Belén De Umbría Clopad Fondos Oficiales Especiales | 0.00 |
| 01020202 | DEPARTAMENTALES | 0.00 |
| 0102020208 | Convenio Presupuesto Participativo 080 De 2011 | 0.00 |
| 0102020209 | Convenio Interadministrativo Si 0128-1358 Atención Ola Invernal | 0.00 |
| 01020203 | MUNICIPALES | 0.00 |
| 010202031 | Convenio 001 Comisaria De Familia | 0.00 |
| 010203 | FONDO DE SEGURIDAD | 12,000,000.00 |
| 01020301 | Fondo De Seguridad, 5% Contratos De Obra Pública | 12,000,000.00 |
| 010204 | APORTES LEY 1228 DE 2009 | 20,000,000.00 |
| 01020401 | Aportes Ley 1228 De 2009 | 20,000,000.00 |
| 010205 | APORTES IVA TELEFONIA CELULAR DEPORTE | 15,000,000.00 |
| 010205-01 | Iva Telefonía Celular Deporte | 15,000,000.00 |
| 020306 | SISTEMA GENERAL DE REGALIAS | 1,000.00 |
| 020306-01 | Sistema General de Regalías | 1,000.00 |
| 0103 | RECURSOS DE CAPITAL | 0.00 |



| | | |
|---------------|---|-------------|
| 010301 | RECURSOS DE CREDITO INTERNO | 0.00 |
| 010301-61 | Contrato Empréstito Infider 10111017700 | 0.00 |
| 010301-62 | Otras Entidades Financieras | 0.00 |
| 010302 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 0.00 |
| 01030201 | Rendimientos Financieros De Inversión | 0.00 |
| 01030202 | Rendimientos Financieros Primera Infancia | 0.00 |
| 01030203 | Rendimientos Financieros Educación | 0.00 |
| | Rendimientos Financieros Deporte Y | |
| 01030204 | Recreación | 0.00 |
| 01030205 | Rendimientos Financieros Cultura | 0.00 |
| | Rendimientos Financieros Agua Potable Y | |
| 01030206 | Saneamiento Básico | 0.00 |
| 01030207 | Rendimientos Financieros Otros Sectores | 0.00 |
| 01030208 | Rendimientos Financieros Alimentación Escolar | 0.00 |
| 10303 | RECURSOS DEL BALANCE | 0.00 |
| 10303-1 | Recursos del balance vigencia 2011 | 0.00 |

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año 2011 en la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 9.982.954.000)**

| | | |
|-----------------|---|-------------------------|
| 2 | EGRESOS | 9,982,954,000.00 |
| 0201 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 1,823,557,000.00 |
| 020101 | ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL | 1,147,000,000.00 |
| 02010101 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 662,100,000.00 |
| 02010101-1 | Sueldo Personal Nomina | 490,000,000.00 |
| 02010101-10 | Bonificación Alcalde | 23,000,000.00 |
| 02010101-2 | Prima De Navidad | 43,000,000.00 |
| 02010101-3 | Prima De Vacaciones | 21,000,000.00 |
| 02010101-4 | Indemnización Vacaciones | 10,000,000.00 |
| 02010101-5 | Auxilio De Transporte | 10,000,000.00 |
| 02010101-6 | Prima De Alimentación | 9,600,000.00 |
| 02010101-7 | Bonificación Por Recreación | 2,700,000.00 |
| 02010101-8 | Cesantías | 47,000,000.00 |
| 02010101-9 | Intereses Sobre Cesantías | 5,800,000.00 |
| 02010102 | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 59,000,000.00 |
| 02010102-11 | Contrato De Prestación De Servicios | 2,000,000.00 |
| 02010102-12 | Servicios Técnicos Administrativos | 2,000,000.00 |
| 02010102-13 | Honorarios | 55,000,000.00 |
| 02010103 | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA | 166,200,000.00 |
| 02010103-14 | Esap 0.5% | 2,400,000.00 |
| 02010103-15 | Sena 0.5% | 2,400,000.00 |
| 02010103-16 | Escuelas E Institutoc Técnicos 1% | 5,000,000.00 |



| | | |
|-------------------|---|-------------------------------|
| 02010103-17 | I.c.b.f 3% | 14,800,000.00 |
| 02010103-18 | Subsidio Familiar 4% | 19,800,000.00 |
| 02010103-19 | Fondo De Salud 8.5% | 44,500,000.00 |
| 02010103-20 | Fondo De Pensiones 12% | 64,000,000.00 |
| 02010103-21 | Riesgos Profesionales | 3,300,000.00 |
| 02010103-22 | Fondo Municipal De Cesantías | 10,000,000.00 |
| 02010104 | GASTOS GENERALES | 259,700,000.00 |
| 0201010401 | ADQUISICIÓN DE BIENES | 52,100,000.00 |
| 0201010401-23 | Materiales Y Suministros | 15,000,000.00 |
| 0201010401-24 | Compra De Equipo | 1,000,000.00 |
| 0201010401-25 | Impresos Y Publicaciones | 5,000,000.00 |
| 0201010401-26 | Bienestar Social | 6,000,000.00 |
| 0201010401-28 | Combustibles Y Lubricantes | 8,000,000.00 |
| 0201010401-29 | Gastos Electorales | 100,000.00 |
| 0201010401-30 | Dotación Personal | 14,000,000.00 |
| 0201010401-31 | Adquisición Red Para Sistemas | 1,000,000.00 |
| 0201010401-27 | Adquisición De Software | 1,000,000.00 |
| 0201010401-32 | Compra De Equipo De Oficina Muebles Y Enseres | 1,000,000.00 |
| 0201010402 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 206,000,000.00 |
| 0201010402-33 | Servicio De Telefonía | 20,000,000.00 |
| 0201010402-34 | Servicio De Acueducto Y Alcantarillado | 5,000,000.00 |
| 0201010402-35 | Servicios De Energía | 18,000,000.00 |
| 0201010402-36 | Viáticos Y Gastos De Viaje | 15,000,000.00 |
| 0201010402-37 | Seguros | 60,000,000.00 |
| 0201010402-38 | Comisiones Y Gastos Bancarios | 1,500,000.00 |
| 0201010402-39 | Pago De Avalúos Para La Adquisición De Predios | 1,000,000.00 |
| 0201010402-40 | Comunicación Y Transporte | 2,000,000.00 |
| 0201010402-41 | Mantenimiento De Maquinaria Y Equipo Mantenimiento Y Vigilancia De Las Edificación Públicas | 1,000,000.00 30,000,000.00 |
| 0201010402-42 | Mantenimiento De Programas De Sistemas | 1,000,000.00 |
| 0201010402-43 | Titulación De Bienes | 6,000,000.00 |
| 0201010402-44 | Inhumación Cadáveres | 4,000,000.00 |
| 0201010402-45 | Alquiler De Vehículo | 36,000,000.00 |
| 0201010402-46 | Capacitación Personal | 3,000,000.00 |
| 0201010402-47 | Federación Colombiana De Municipios | 2,500,000.00 |
| 0201010403 | IMPUESTOS Y MULTAS | 1,600,000.00 |
| 0201010403-49 | Impuestos, Tasas, Multas Y Sanciones | 1,000,000.00 |
| 0201010403-50 | Sanciones Contractuales | 200,000.00 |
| 0201010403-51 | Sentencias Judiciales | 200,000.00 |
| 0201010403-52 | Conciliaciones Judiciales Y Prejudiciales | 200,000.00 |
| 020102 | FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES | 259,200,000.00 |
| 02010201 | SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA | 259,200,000.00 |



| | | |
|-----------------|--|-----------------------|
| 02010201-53 | Mesadas Pensionales 1 -12 | 185,000,000.00 |
| 02010201-54 | Mesadas 13 Y 14 | 32,000,000.00 |
| 02010201-55 | Cuotas Partes Pensionales | 27,000,000.00 |
| 02010201-56 | Bonos Pensionales | 12,000,000.00 |
| 02010201-57 | Retroactivos Pensionales | 200,000.00 |
| 02010201-58 | Auxilio Funerario | 3,000,000.00 |
| 020103 | TRANSFERENCIAS SECTOR PÚBLICO | 283,000,000.00 |
| 020103-57 | Transferencias Al Concejo Municipal | 128,000,000.00 |
| 020103-58 | Transferencias Sobretasa Ambiental | 130,000,000.00 |
| 020103-59 | Debido Cobrar Sobretasa Ambiental | 10,000,000.00 |
| 020103-60 | Recargos Sobretasa Ambiental | 15,000,000.00 |
| 020104 | TRANSFERENCIAS A LA PERSONERIA | 84,357,000.00 |
| 02010401 | SERVICIOS PERSONALES | 63,090,724.00 |
| 02010401-01 | Sueldo Personal | 47,998,728.00 |
| 02010401-02 | Auxilio De Transporte | 808,992.00 |
| 02010401-03 | Subsidio De Alimentación | 540,960.00 |
| 02010401-04 | Prima De Vacaciones | 2,056,195.00 |
| 02010401-05 | Indemnización Vacaciones | 1,937,847.00 |
| 02010401-06 | Bonificación Especial De Recreación | 266,659.00 |
| 02010401-07 | Prima De Navidad | 4,283,739.00 |
| 02010401-08 | Cesantías | 4,640,718.00 |
| 02010401-09 | Intereses A Las Cesantías | 556,886.00 |
| 02010401-10 | Reintegros | 0.00 |
| 02010402 | GASTOS GENERALES | 6,616,104.00 |
| 02010402-1 | Compra De Equipo | 0.00 |
| 02010402-10 | Comunicación Y Transporte | 850,000.00 |
| 02010402-11 | Capacitación A Funcionarios | |
| 02010402-12 | Bienestar Social | |
| 02010402-13 | Seguro | 121,700.00 |
| 02010402-14 | Gastos Para Cumplimiento De Carrera Administrativa | |
| 02010402-15 | Indemnización Por Retiro De Personal De Carrera Administrativa | |
| 02010402-16 | Campañas Institucionales Y De Divulgación | |
| 02010402-17 | Afiliación Asociaciones De Personeros | 130,000.00 |
| 02010402-18 | Fomento A Programas Deportivos | |
| 02010402-19 | Alquiler De Vehículos | |
| 02010402-2 | Contrato De Prestación De Servicios | |
| 02010402-20 | Salud Ocupacional Y Seguridad Industrial | |
| 02010402-3 | Materiales Y Suministros | 848,604.00 |
| 02010402-4 | Mantenimiento De Equipos | |
| 02010402-5 | Servicios Públicos | 1,580,000.00 |
| 02010402-6 | Dotación Empleados | 985,800.00 |
| 02010402-7 | Viáticos Y Gastos De Viaje | 2,100,000.00 |
| 02010402-8 | Impresos, Publicaciones, Fotocopias Y Heliográficas | |



| | | |
|-----------------|---|-------------------------|
| 02010402-9 | Gastos De Sistematización | |
| 02010403 | TRANSFERENCIAS | 14,650,172.00 |
| 02010403-1 | Subsidio Familia 4% | 1,919,949.00 |
| 02010403-2 | Sena 0.5 % | 239,994.00 |
| 02010403-3 | I.c.b.f 3% | 1,439,962.00 |
| 02010403-4 | Institutos Técnicos | 479,987.00 |
| 02010403-5 | Pensiones 10.125 % | 5,999,841.00 |
| 02010403-6 | Salud 8 % | 4,079,892.00 |
| 02010403-7 | Esap 0.5 % | 239,994.00 |
| 02010403-8 | Riesgos Profesionales 0.522 % | 250,553.00 |
| 020105 | PASIVOS | 50,000,000.00 |
| 02010501 | Pasivos Laborales Y Pensionales | 50,000,000.00 |
| 0202 | PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN | 2,016,396,000.00 |
| | GASTOS DE INVERSIÓN CON RECURSOS DEL S.G.P. | |
| 020201 | FORZOSA INVERSIÓN | 1,471,000,000.00 |
| 02020101 | SECTOR EDUCACION GRATUIDAD | 410,000,000.00 |
| 0202010101-1 | Apoyo A Educación Pre Escolar | 10,000,000.00 |
| 0202010101-2 | Dotación De Material Educativo Y De Investigación | 73,000,000.00 |
| 0202010101-4 | Adecuación Y Mantenimiento De Salas De Sistemas Adecuación Y Mantenimiento De Infraestructura Educativa | 16,000,000.00 |
| 0202010101-5 | Construcción De Infraestructura Educativa | 115,000,000.00 |
| 0202010101-6 | Acciones Que Garanticen El Funcionamiento De Instituciones Educativas | 20,000,000.00 |
| 0202010101-7 | Servicio De Energía | 25,000,000.00 |
| 0202010101-8 | Servicio De Acueducto Y Alcantarillado | 70,000,000.00 |
| 0202010101-9 | Servicio De Telefonía | 42,000,000.00 |
| 0202010101-10 | Servicio De Telefonía | 17,000,000.00 |
| 0202010101-11 | Restaurantes Escolares | 22,000,000.00 |
| 2020102 | ALIMENTACION ESCOLAR | 61,000,000.00 |
| 02020102-1 | Alimentación Escolar | 61,000,000.00 |
| 2020103 | PROGRAMA MATRICULA OFICIAL | 126,000,000.00 |
| 02020103-1 | Matricula Oficial | 126,000,000.00 |
| 02020103 | SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | 628,000,000.00 |
| 02020103-1 | Ampliación, Construcción Y Reparación De Redes De Acueducto | 36,000,000.00 |
| 02020103-2 | Pago Subsidios Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Formulación, Implantación Y Acciones De Funcionamiento De Esquemas Organizacionales | 45,000,000.00 |
| 02020103-3 | Ampliación, Construcción Y Reparación De Sistemas De Alcantarillado Y Aguas Lluvias | 22,000,000.00 |
| 02020103-4 | Dotación Y Potabilización De Acueductos | 48,000,000.00 |
| 02020103-5 | Plan Departamental De Aguas 55% | 25,000,000.00 |
| 02020103-6 | Construcción Y Mantenimiento De Sistemas | 345,000,000.00 |
| 02020103-7 | Sépticos Y Unidades Sanitarias | 53,000,000.00 |



| | | |
|-------------------|--|-----------------------|
| 02020103-8 | Manejo Integral De Residuos Sólidos | 90,000,000.00 |
| 02020104 | OTROS SECTORES | 145,000,000.00 |
| 0202010401-1 | Desarrollo Institucional | 20,000,000.00 |
| 0202010401-2 | Programa Para La Atención A La Infancia, Adolescencia | 10,000,000.00 |
| 0202010401-3 | Programa En Contra De La Violencia Intrafamiliar | 5,000,000.00 |
| 0202010401-4 | Equidad de género | 5,000,000.00 |
| 0202010401-5 | Construcción Y Mantenimiento De Vías | 5,000,000.00 |
| 0202010401-6 | Programa de apoyo al menor infractor | 5,000,000.00 |
| 0202010401-7 | Programa para la discapacidad | 5,000,000.00 |
| 0202010401-8 | Programa mujer cabeza de familia | 5,000,000.00 |
| 0202010401-9 | Programa De Asistencia Técnica Y Asistencia De Tecnología | 20,000,000.00 |
| 0202010401-10 | Atención Y Prevención De Desastres | 40,000,000.00 |
| 0202010401-11 | Cofinanciación De Proyectos Y Programas Dirigidos A La Población Vulnerable | 10,000,000.00 |
| 0202010401-12 | Cofinanciación Programa Integral Construcción Y Mejoramiento De Vivienda | 15,000,000.00 |
| 02020105 | SECTOR DEPORTE Y RECRACION | 58,000,000.00 |
| 02020105-1 | Monitores Para La Enseñanza Y Practica De Las Diferentes Disciplinas | 30,000,000.00 |
| 02020105-2 | Mantenimiento De Parques E Instalaciones Deportivas | 14,000,000.00 |
| 02020105-3 | Intercambios Deportivos Regionales | 4,000,000.00 |
| 02020105-4 | Compra De Implementación Deportiva | 10,000,000.00 |
| 02020106 | SECTOR CULTURA | 43,000,000.00 |
| 02020106-1 | Apoyo A Programas Para La Expresión Cultural Y Artística De La Infancia Y Adolescencia | 5,000,000.00 |
| 02020106-2 | Mantenimiento De Escenarios Culturales | 5,000,000.00 |
| 02020106-3 | Monitor Banda Marcial | 13,000,000.00 |
| 02020106-4 | Promoción De Espacios Culturales Y Artísticos | 5,000,000.00 |
| 02020106-5 | Compra De Instrumentos Musicales | 6,000,000.00 |
| 02020106-6 | Programa De Intercambios Culturales Regionales | 9,000,000.00 |
| 020202 | OTRAS INVERSIONES | 545,396,000.00 |
| 02020202 | INVERSIÓN SOCIAL 20 % (LIBRE DESTINACION) | 479,996,000.00 |
| 0202020207 | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL | 52,996,000.00 |
| 0202020204-1 | Procesos de evaluación institucional y capacitación | 30,000,000.00 |
| 0202020204-2 | Evaluación del plan de desarrollo | 22,996,000.00 |
| 0202020206 | PROGRAMA 1. CALIDAD EDUCATIVA | 4,000,000.00 |
| 0202020206-1 | Programa Canguro Leedor | 4,000,000.00 |
| 0202020209 | PROGRAMA 4. EDUCACION SUPERIOR | 10,000,000.00 |
| 0202020209-1 | Apoyo Educación Superior Ceres Y Otros | 10,000,000.00 |
| 0202020210 | PROGRAMA 16. DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL | 85,000,000.00 |
| 0202020210-1 | Asistencia Técnica | 80,000,000.00 |



| | | |
|---------------------|--|-----------------------|
| 0202020210-2 | Programa De Asociatividad Productiva | 5,000,000.00 |
| 0202020211 | PROGRAMA 15 EMPLEO Y COMPETITIVIDAD | 7,600,000.00 |
| 0202020211-1 | Acompañamiento A La Pequeña Y Mediana Empresa | 8,000,000.00 |
| 0202020212 | PROGRAMA 7. PREVENCION DE LA SALUD | 50,000,000.00 |
| 0202020212-1 | Atención Y Prevención De Desastres | 50,000,000.00 |
| 0202020213-3 | Apoyo A La Eficiencia Administrativa Y Financiera | 54,000,000.00 |
| 0202020213-4 | Estudios Y Diseños | 15,000,000.00 |
| 0202020213-5 | Sistema Integral De Información Y Sostenimiento De Software | 27,000,000.00 |
| 0202020213-6 | Actualización Y Seguimiento Al Proceso De Estratificación | 2,000,000.00 |
| 0202020213-7 | Revisión Integral Del Pot | 10,000,000.00 |
| 0202020214 | PROGRAMA 6. COMISARIA DE FAMILIA | 7,000,000.00 |
| 0202020214-1 | Prevención, Tratamiento, Rehabilitación Y Resocialización Del Consumo De Spa | 5,500,000.00 |
| 0202020214-2 | Apoyo A Centro De Rehabilitación Del Menor (CREMEN) | 1,500,000.00 |
| 0202020215 | PREVENCION DE LA SALUD | 5,000,000.00 |
| 0202020215-1 | Convenio Interinstitucionales Para El Fortalecimiento Del Clopad | 5,000,000.00 |
| 0202020218 | PROGRAMA 22. LA VIVIENDA UNA PRIORIDAD | 15,000,000.00 |
| 0202020218-1 | Cofinanciación Programa Integral Construcción Y Mejoramiento De Vivienda | 15,000,000.00 |
| 0202020220 | VEHICULO AUTOMOTOR | 150,000,000.00 |
| 0202020220-1 | Mantenimiento Integral De Vías | 150,000,000.00 |
| 0202020205 | PROGRMA 11. ATENCION A LA POBLACION DESPZADAS | 25,000,000.00 |
| 0202020205-1 | Servicios Prestados En Salud | 7,000,000.00 |
| 0202020205-2 | Servicios Prestados En Educación | 2,000,000.00 |
| 0202020205-3 | Servicios Prestados En Vivienda | 5,000,000.00 |
| 0202020205-4 | Estabilización Socioeconómica | 2,000,000.00 |
| 0202020205-5 | Prevención De La Situación De Desplazados | 1,000,000.00 |
| 0202020205-6 | Atención Humanitaria | 5,000,000.00 |
| 0202020205-7 | Fortalecimiento Organizacional - Población Desplazada | 3,000,000.00 |
| 02020203 | PROGRMA 6. INVERSION CON MULTAS DE TRANSITO | 14,400,000.00 |
| 02020203-1 | Programa De Seguridad Vial Y De Transito | 14,400,000.00 |
| 02020205 | ESTAMPILLAS | 51,000,000.00 |
| 0202020501 | ESTAMPILLA PRO-FOMENTO A LA CULTURA | 34,000,000.00 |
| 0202020501-1 | Festival De La Canción Estudiantil | 13,000,000.00 |
| 0202020501-2 | Apoyo A Banda Juvenil De Músicos, Compra Y Mantenimiento De Equipos | 15,000,000.00 |
| 0202020501-3 | Dotación Grupos Culturales Municipales Y Cofinanciación Pago Monitores | |
| 0202020501-4 | Divulgación De Actividades Artísticas Y Culturales En | 1,500,000.00 |



| Medios De Comunicación Municipal | | |
|----------------------------------|---|-------------------------|
| 0202020501-5 | Mantenimiento Del Teatro Diego Patiño Amariles | 1,500,000.00 |
| 0202020501-6 | Ley De Bibliotecas 1379/2010 | 1,500,000.00 |
| 0202020501-7 | Gestor Cultural | 1,500,000.00 |
| 0202020502 | PROGRAMA 5. SALUD Y CALIDAD DE VIDA ESTAMPILLA PRO ANCIANO | 15,000,000.00 |
| 0202020502-1 | Construcción Y Dotación Casa Del Abuelo | 2,000,000.00 |
| 0202020502-2 | Apoyo Al Anciano Institucionalizado | 10,000,000.00 |
| 0202020502-3 | Apoyo A Los Centros De Vida | 3,000,000.00 |
| 0202020503 | SOBRETASA BOMBERIL | 2,000,000.00 |
| 0202020503-1 | Sobretasa Bomberil | 2,000,000.00 |
| 0203 | FONDOS ESPECIALES | 5,521,001,000.00 |
| 020301 | FONDO LOCAL DE SALUD | 5,474,000,000.00 |
| 02030101 | SUBSIDIO A LA DEMANDA | 4,900,000,000.00 |
| 0203010101 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 3,050,000,000.00 |
| 0203010101-158 | Régimen Subsidiado - Continuidad | 3,050,000,000.00 |
| 0203010101-159 | Régimen Subsidiado - Ampliación | 0.00 |
| 0203010102 | FONDO DE SOLIDARIDA Y GARANTIAS - FOSYGA | 1,800,000,000.00 |
| 0203010102-160 | Régimen Subsidiado - Continuidad | 1,800,000,000.00 |
| 0203010102-161 | Régimen Subsidiado - Ampliación | 0.00 |
| 0203010103 | APORTES DEPARTAMENTALES | 0.00 |
| 0203010103-162 | Cofinanciación Régimen Subsidiado Departamento | 0.00 |
| 0203010104 | EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD - ETESA | 50,000,000.00 |
| 0203010104-163 | Régimen Subsidiado- Continuidad Etesa | 50,000,000.00 |
| 0203010104-164 | Régimen Subsidiado- Ampliación Etesa | 0.00 |
| 0203010105 | RECURSOS DE CAPITAL | 0.00 |
| 0203010105-164 | Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado | 0.00 |
| 0203010106 | RECURSOS DEL BALANCE ETESA | 0.00 |
| 020301010601 | Liquidación De Contratos Salud | 0.00 |
| 020301010602 | Recursos Del Balance Convenio Departamental | 0.00 |
| 020301010603 | Recursos Del Balance Fosyga | 0.00 |
| 020301010604 | PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBS A LA DEMAN | 358,000,000.00 |
| 020301010605 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 358,000,000.00 |
| 02030102 | Rendimientos Financieros Oferta | 358,000,000.00 |
| 0203010201 | Sistema General De Participaciones - Efectivo | 105,000,000.00 |
| 0203010201-165 | Sistema General De Participaciones- Prestac De Servicios (Sin Situación De Fondos) | 253,000,000.00 |
| 0203010201-166 | ACCIONES EN SALUD PUBLICA | 166,000,000.00 |
| 0203010201-167 | SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES | 166,000,000.00 |
| 0203010202 | Sgp Salud Publica | 166,000,000.00 |
| 0203010203 | Rendimientos Financieros Salud Pública | 0.00 |
| 02030103 | ATENCION OLA INVERNAL | 0.00 |



| | | |
|-----------------|--|-----------------------|
| 02030103-1 | Sgp Atención Ola Invernal | 0.00 |
| 02030103-2 | OTRAS ACCIONES EN SALUD | 50,000,000.00 |
| 02030103-3 | Etesa | 50,000,000.00 |
| 02030104 | OTRAS ACCIONES EN SALUD | |
| 02030104-1 | Etesa | |
| 020302 | CONVENIOS | 0.00 |
| 02030201 | NACIONALES | |
| 0203020101 | Convenio nacional. | |
| 02030202 | DEPARTAMENTALES | |
| 0203020216 | Convenio departamental | |
| 02030203 | INTERMUNICIPALES | |
| 0203020301 | Convenio 01 Apoyo Comisaria De Familia | |
| 020303 | FONDO DE SEGURIDAD | 12,000,000.00 |
| 020303-1 | Fondo De Seguridad, 5 % Contratos De Obra Pública | 12,000,000.00 |
| 020304 | APORTES DE LEY 1228 DE 2009 | 20,000,000.00 |
| 02030401 | Aportes De Ley 1228 De 2009 | 20,000,000.00 |
| 02030405 | PROTECCION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS 1% | 0.00 |
| 0203040501 | Compra De Predios De Interés Para La Protección De Micro cuencas | 0.00 |
| 020305 | IVA TELEFONIA CELULAR DEPORTE | 15,000,000.00 |
| 020305-01 | Iva Telefonía Celular Deporte | 15,000,000.00 |
| 020306 | SISTEMA GENERAL DE REGALIAS | 1,000.00 |
| 020306-01 | Sistema General de Regalías | 1,000.00 |
| 0204 | SERVICIO A LA DEUDA | 622,000,000.00 |
| 020401 | SERVICIOS A LA DEUDA DE INVERSIÓN | 320,000,000.00 |
| 02040101 | OTROS SECTORES | 320,000,000.00 |
| 02040101-1 | Capital | 268,000,000.00 |
| 02040101-2 | Intereses | 52,000,000.00 |
| 020402 | SERVICIOS A LA DEUDA DE FUNCIONAMIENTO | 25,000,000.00 |
| 020402-1 | Intereses | 21,000,000.00 |
| 020402-2 | Capital | 4,000,000.00 |
| 020403 | SERVICIO A LA DEUDA SOBRETASA A LA GASOLINA | 277,000,000.00 |
| 020403-1 | Capital | 150,000,000.00 |
| 020403-2 | Intereses | 127,000,000.00 |
| 0205 | RECURSOS DE CAPITAL | 0.00 |
| 020501 | RECURSOS DE CREDITO INTERNO | 0.00 |
| 02050101 | Contrato Empréstito Infider | 0.00 |
| 0205010101 | Otras Entidades Financieras | 0.00 |
| 02050102 | RENDIMIENTOS FINANCIEROS | 0.00 |
| 02050102-1 | Rendimientos Financieros De Inversión | 0.00 |
| 02050103 | Rendimientos Financieros Primera Infancia | 0.00 |
| 0205010301 | Rendimientos Financieros Educación | 0.00 |
| 0205010302 | Rendimientos Financieros Deporte Y Recreación | 0.00 |



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 891480024-8
Despacho del Alcalde

| | | |
|-------------------|---|-------------|
| 0205010303 | Rendimientos Financieros Cultura | 0.00 |
| | Rendimientos Financieros Agua Potable Y | |
| 02050104 | Sanemiento Básico | 0.00 |
| 0205010401 | Rendimientos Financieros Otros Sectores | 0.00 |
| 0205010401-1 | Rendimientos Financieros Alimentación Escolar | 0.00 |
| 0205010401-2 | RECURSOS DEL BALANCE | 0.00 |
| 02050105 | Recursos del balance vigencia 2011 | 0.00 |



DISPOSICIONES GENERALES

PRESUPUESTO 2012

ARTICULO TERCERO: Facultar al señor Alcalde Municipal para introducir las modificaciones ordenadas por la Secretaría de Planeación Departamental y la Secretaría Jurídica del Departamento en virtud de las revisiones que por Ley debe realizar.

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Como lo indica el nombre son los que garantizan el funcionamiento y la marcha de la entidad territorial. Entre los gastos de funcionamiento se encuentran los gastos de personal, los gastos generales, transferencias y gastos de operación.

GASTOS DE PERSONAL: Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculaciones previstas por la Constitución Política y la Ley. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.

SUELDO PERSONAL NOMINA: Comprende la asignación básica e incrementos del salario, para retribuir la prestación del servicio de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.

AUXILIO DE TRANSPORTE: Es auxilio de transporte es una figura creada por la ley 15 de 1959, y reglamentado por el decreto 1258 de 1959, con el objetivo de subsidiar el costo de movilización de los empleados desde su casa al lugar de trabajo. El auxilio de transporte no hace parte del salario, puesto que no constituye ingresos para el empleado, el auxilio tiene por objeto facilitar al empleado llegar al sitio de labor pero no constituye una remuneración por su trabajo. Siendo así las cosas, el auxilio de transporte **no se incluye como base para el cálculo de los aportes parafiscales ni de seguridad social**. Por regla general se entendería que al no ser factor salarial, no se tiene en cuenta como salario para ningún efecto legal, pero por expresa disposición legal, el auxilio de transporte **se debe tener en cuenta a la hora de calcular las prestaciones sociales**, esto según el artículo 7º de la ley 1ª de 1.963. Se cancela para los empleados que su remuneración mensual no supere los dos salarios mínimos mensuales vigentes.

PRIMA DE VACACIONES: La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio.

Normatividad.

Decreto Ley 3135 de 1968 artículos 8 y 9, 10 (este último modificado parcialmente por el



artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978); Decreto reglamentario 1848 de 1969 artículos 43 al 49, Decreto 1045 de 1978 artículos 8 al 26, 28 al 31.

Factores para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 1045 de 1978, Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones, se tendrán en cuenta los siguientes factores, siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas:

- La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
- Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos y del decreto-ley 1042 de 1978.
- Los gastos de representación.
- La prima técnica; (cuando constituye factor de salario).
- Los auxilios de alimentación y de transporte.
- La prima de servicios.
- La bonificación por servicios prestados.

PRIMA DE NAVIDAD: Esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, regulada por el Decreto Ley 3135 de 1968, artículo 11, modificado por el decreto 3148 de 1968; decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51; decreto ley 1045 de 1978 artículo 32 y 33. Los Factores para liquidar la prima de Navidad son: Para el reconocimiento y pago de la prima de Navidad se tendrán en cuenta los siguientes factores, establecidos en el artículo 33 del decreto 1045 de 1978:

- La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo.
- Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos y del decreto-ley 1042 de 1978.
- Los gastos de representación.
- La prima técnica; (cuando constituya factor de salario).
- Los auxilios de alimentación y de transporte.
- La prima de servicios y la de vacaciones.
- La bonificación por servicios prestados.

AUXILIO DE ALIMENTACIÓN: Fundamento legal Decreto 1042 de 1978, Decreto 1919 de 2002. Consiste en el pago de una cantidad de dinero determinada por el Gobierno Nacional el cual determina cada año los topes máximos y mínimos de los salarios que tienen derecho al auxilio.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesional cuando el personal de planta no puede desarrollar las actividades tales como: Licencias o vacaciones, supernumerarios y remuneración de servicios técnicos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Se refiere a aquellas erogaciones que la administración debe hacer por actividades propias del municipio y que no puede realizar con personal de planta.

PERSONAL SUPERNUMERARIO: Remuneración al personal ocasional que la Ley o Acuerdo autorice nombrar para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se pueden atender con empleados de la planta. Por este rubro se pagará las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá al término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo a las normas.

HONORARIOS: Comprende la retribución a concejales y los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las normas no puedan cumplirse con personal de planta.

SERVICIOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS: Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que presten en forma continua o no para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

TRANSFERENCIAS: Son las transferencias que corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a entidades y órganos públicos para que desarrollen un fin específico.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA: Corresponde a las contribuciones legales que deben hacer el Municipio y sus entidades descentralizadas como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como , ESAP, ICBF, Institutos técnicos entre otros.

SUBSIDIO FAMILIAR: Pago a empleados y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales por los hijos que dependan económicamente de ellos, siempre que no sean atendidos por la correspondiente caja de compensación familiar.

CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA ANTERIOR: Pago de cuentas no reconocidas por decreto en el presupuesto de la Vigencia anterior.

SEGUROS DE VIDA CONCEJALES: Pago de seguro de vida de los Concejales.

FONDO DE SEGURIDAD: Los Fondos de Seguridad de las entidades territoriales tienen el carácter de “fondos - cuenta” y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Estos fondos de seguridad, serán administrados por el Alcalde según el caso, quienes pueden delegar esta responsabilidad en un Secretario del Despacho. Los



recursos de los Fondos Territoriales están constituidos principalmente por los ingresos que se recauden de la contribución especial equivalente al cinco por ciento (5%) de los contratos de obra pública que se suscriban para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial o puertos aéreos, marítimos o fluviales o los de adición al valor de los existentes, a excepción de los contratos de concesión.

COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, mecánico y automotor y demás que cumplan con las características de esta definición. Las adquisiciones se harán con sujeción al programa general de compras y demás normas legales.

MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se requieren inventariar, no son objeto de devoluciones como papel o útiles de escritorio, utensilios de oficina, insumos para automotores, elementos de aseo.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. Comprende los gastos de gasolina, aceites y otros lubricantes para los vehículos de la Administración Municipal.

MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS: Mantenimiento y reparación de edificaciones del Municipio.

MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS: Mantenimiento de los programas (software), Existentes en las diferentes oficinas de la alcaldía.

MANTENIMIENTO DE EQUIPO: Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, incluyendo las llantas y repuestos y la mano de obra que se requieran para estas finalidades.

SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía y telefonía fija y móvil, cualquiera que sea el año de su causación, incluye los costos de medidores, instalaciones y traslado.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Los viáticos se definen como el reconocimiento para el alojamiento y alimentación de los servidores públicos, cuando previo acto administrativo deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscritos, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, correos, telégrafos, fax, y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos, incluye el transporte colectivo o individual de los



servicios públicos del municipio, los pagos por peaje y los gastos de transporte a concejales en los términos señalados en la ley.

COMPRA DE PROGRAMAS PARA SISTEMAS. Cancelará el pago de los programas de sistematización que se requieran para el buen funcionamiento de la administración

SEGUROS: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del municipio y los establecimientos públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes que conforme a las disposiciones legales vigentes deben hacer concordante las responsabilidades de manejo de los recursos de acuerdo con lo previsto en la Ley. Los organismos asumirán los seguros conforme a los criterios de prioridad en el manejo de los riesgos y sujeción a las apropiaciones presupuestales.

TITULACIÓN DE BIENES. Se cancelan los gastos que se generen, tales como gastos de escritura, actualización de avalúo catastral, pago de registro y el pago en rentas Municipales.

GACETA MUNICIPAL: Se cubren los gastos que tenga la gaceta (papelería, tipografía).

ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA REFORESTACIÓN. Con cargo a este rubro se paga la adquisición de predios destinados a la recuperación y protección de cuencas Hidrográficas

IMPUESTOS TASAS Y MULTAS: Se involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deban atender los órganos. A sí mismo, se incluye las multas que la autoridad competente le imponga a la entidad.

COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS: Gastos por servicios de giro, remesas, chequeras y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con las instituciones financieras.

INHUMACIÓN DE CADÁVERES: Comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos y gastos funerarios de los empleados del Municipio.

DOTACIÓN PERSONAL: Pago de la dotación a los empleados que tengan derecho.

BONOS PENSIONALES: Constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación de capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones.

CUOTAS PARTES PENSIONALES: Constituye aportes por parte del Municipio para financiar el valor de la pensión a funcionarios que laboraron con el Municipio, y cuya pensión es compartida con otras entidades.

CAPACITACIÓN: Pagos destinados a mejorar el nivel cultural en general los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del



servicio a cargo de los organismos del orden municipal. Comprende entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del municipio, en cursos, seminarios, talleres, conferencias (Etc.), que tengan que ver con sus funciones.

SANCIONES CONTRACTUALES: Erogaciones por concepto del incumplimiento por parte del municipio en los pagos de las obligaciones contractuales en materia de crédito interno o externo.

GASTOS DE OPERACIONES COMERCIALES: Son los que realizan las entidades para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización, pueden ser con carácter puramente comercial o de fondo rotatorio, cuando son actividades de apoyo a la entidad a la cual se encuentran adscritas.

CESANTÍAS: Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías de conformidad con las normas vigentes.

PENSIONES: Pago que efectúan los organismos del orden municipal por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

SENTENCIAS: Corresponden a las erogaciones por concepto de condenas judiciales y laudos arbitrarios debidamente proferidas contra el municipio.

CONCILIACIONES: Corresponde a todas aquellas erogaciones por concepto de las conciliaciones de tipo jurídico, en las cuales el municipio sea directamente responsable.

SERVICIO DE LA DEUDA: El presupuesto de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de la deuda pública.

SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA: Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstito contratados con acreedores nacionales y que se paguen en moneda nacional.

GASTOS DE INVERSIÓN. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento que se haya destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. Estas disposiciones regirán únicamente en el período fiscal para el cual se expide el presupuesto municipal.



Los recursos del sistema general de participaciones no tendrán unidad de caja con los demás recursos del Municipio y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos del Municipio y por otros sectores, por su destinación legal y constitucional estos recursos no serán sujeto de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera, por expresa prohibición de la Ley 715 de 2001.

DISPOSICIONES VARIAS:

La ejecución de presupuesto se hará con base en el programa anual de caja de gastos aprobados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y de sus Decretos reglamentarios sobre la materia.

- A. Las inversiones incluidas en el presupuesto podrán ser ejecutadas por el Alcalde Municipal.
- B. Para efectos de elaboración del PAC, cada Despacho deberá enviar a la Secretaría de Hacienda, antes de los cuarenta y cinco días del primer período, la programación de gastos que deban ser atendidos con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia; si ésta información no se presenta a su debido tiempo, cada Secretaría quedará sujeta la programación que la Secretaría de Hacienda realice.
- C. El servicio de la deuda pública se incluirá en el PAC, por el monto de los respectivos vencimientos mensuales. Las transferencias se incluirán por lo causado mensualmente, salvo que circunstancias especiales aconsejen otras formas de arreglo, a juicio de la Secretaría de Hacienda.
- D. Todo reconocimiento, contrato, compromiso que haga el municipio requiere para su validez certificado previo de la Secretaría de Hacienda de disponibilidad presupuestal y programar su pago en el PAC. Así mismo no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes en el exceso del saldo disponible con anticipaciones a la apertura del crédito adicional correspondiente con cargo a recursos del crédito, cuyos contratos no se encuentran perfeccionados o sin la tramitación ordinaria con conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario responsable que actúe sin llevar estos requisitos estará obligado de sus propios recursos a cancelar el valor de los respectivos compromisos
- E. Toda disposición que se dicte en uso de sus facultades especiales o permanentes o que en cualquier forma modifique la nómina o partida presupuestal deberá ir respaldado con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de empleados públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.



- F. Autorizar al Alcalde Municipal para adquirir los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo de los proyectos de inversión contemplados en este acuerdo y demás por aquellos que se incorporen durante la vigencia, bien sea producto de créditos o traslados presupuestales.
- G. Se faculta al Alcalde Municipal para contratar los recursos del crédito que financiarán los diferentes programas contemplados en el presupuesto. Estos podrán ser aumentados en las cuantías que se requieran y para proyectos no incluidos inicialmente requieren siempre y cuando no exceda la capacidad legal de endeudamiento del municipio. La ejecución de los mencionados programas estará subordinada a la tramitación, legalización y desembolso de dichos créditos y no podrá tener disposición distinta a la que se le da dentro del presupuesto.
- H. Facultar al Alcalde Municipal para realizar modificaciones presupuestal (Créditos, Contra créditos, adiciones, reducciones y creación de rubros), lo anterior con el fin de cumplir con las metas del Plan de Desarrollo.
- I. La Secretaría de Hacienda podrá trasladar dineros de bancos con corporaciones financieras, así como efectuar inversiones financieras temporales, con autorización del señor Alcalde Municipal.
- J. El Alcalde Municipal en tiempos de receso del Honorable Concejo Municipal queda autorizado para hacer los ajustes necesarios al presupuesto para cumplir con la ejecución de las metas estipuladas dentro del Plan de Desarrollo para la vigencia fiscal 2011.
- K. La Alcaldía Municipal, presentará asesorías técnicas y cuando así lo considere ejercerá la interventoría de las obras que se ejecuten por contratos con entidades públicas o personas jurídicas y naturales de conformidad con la Ley.
- L. Para efectos de definición de los rubros, las fichas de perfil del proyecto, hacen parte integral del Acuerdo del programa de inversión.
- M. Autorízase al Alcalde Municipal para que en la vigencia del 2011 celebre toda clase de contratos y convenios que estén contemplados dentro del Plan de Inversión, Plan de Compras, Gastos Generales y todos aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal.
- N. Autorícese al Alcalde Municipal, para que en desarrollo del numeral 3 del artículo 313 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la ley 136 de 1994, durante la vigencia del 2011, suscriba todos los contratos y convenios que la Administración requiera para su normal funcionamiento, también para que realice las modificaciones presupuestales necesarias tendientes a la buena marcha y



normal funcionamiento de la Administración Municipal y el cumplimiento de los objetivos estatales.

- O. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Lo anterior por disposición expresa de la Ley 819 de 2003.

- P. Facultar al Alcalde Municipal para pignorar Rentas Municipales con destino al financiamiento de proyectos de inversión encaminados al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sanción.

El presente proyecto de acuerdo es presentado por el señor Alcalde Municipal a consideración del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Belén de Umbría Risaralda, el día cuatro 04 de Noviembre del año 2011.

GERMAN ALBERTO BERNAL TRUJILLO

Alcalde Municipal